Trelew, 05 de noviembre de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados: *"<Persona 2> c/ <Persona 3> s/ Cobro de pesos e indem. de ley"* (Expte. N° 588 Año 2025 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado dispuesto el 14/10/2025.

Y CONSIDERANDO:

I.- Mediante ID 2069754, <Persona 1>, en representación del actor, recusó sin expresión de causa al Sr. Presidente de Cámara, Dr. Sergio Rubén Lucero.

El día 29/09/2025, el Dr. Lucero se inhibió de entender en las presentes actuaciones con fundamento en el art. 14, cuarto párrafo, del CPCC.

II.- Cabe precisar que es criterio de las suscriptas que en el procedimiento laboral no corresponde la admisión de la recusación sin expresión de causa, ya que la Ley XIV N° 1 solamente prevé la recusación con expresión de causa con remisión al artículo 5 del CPCC (conf. CAT Sala A, SIL Nº 38/2024, SIL N° 37/2024, SIL N° 36/2024, SIL N° 35/2024, SIL 6/2025, entre otras).

Ello así, por cuanto la aplicación de la recusación sin causa no puede fundarse por la vía tácita de interpretar los silencios del texto de la ley, desconociendo el contexto (conf. Sala A, SIL N° 8/2024, con cita a FROSINI, "La letra y el espíritu de la ley", Ed. Ariel, Barcelona, 1995, pp. 84 y 109) y porque los institutos de la recusación y excusación, en tanto conllevan a un desplazamiento anormal de la competencia (conf. STJ, SI Nº 57/SCA/2009), deben ser interpretados en forma restrictiva (conf. Sala A, SIC N° 27/2005 y esta sala, SICA 07/2025).

Por los mismos fundamentos también corresponde rechazar la inhibición realizada por el Dr. Lucero el día 29/09/2025.

Por ello, la Sala "3" de la Cámara de Apelaciones de Trelew; **RESUELVE:**

I) RECHAZAR la recusación sin causa del Dr. Sergio Rubén Lucero, deducida en el ID 2069754 y la consecuente inhibición realizada por el Magistrado el día 29/09/2025.

II) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CONTINÚEN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO.

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

NATALIA ISABEL SPOTURNO
PRESIDENTA

REGISTRADA BAJO EL N° 13 /2025 -SIL. CONSTE.-

PABLO SEBASTIAN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA